



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXIX

Lunes, 6 de septiembre de 1965.—Número 107

Página 877

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión Plenaria ordinaria de fecha 21 de julio de 1965

En el Salón de Sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, a las diecisiete horas del día 21 de julio de 1965, la Corporación Provincial celebró sesión plenaria ordinaria bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Pedro de Escalante y Huidobro, concurriendo a la misma los señores diputados que la componen y secretario habilitado e interventor de Fondos interino, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 23 de junio del año actual.

2. Quedar enterada de las disposiciones oficiales dictadas durante el mes de junio, que afectan a la Corporación.

3-1. Quedar enterada de la carta que la delegada nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. dirige a la Presidencia de la Corporación agradeciendo a la Diputación el honor dispensado a la Falange Femenina pidiéndola se haga cargo del Colegio Menor Femenino, próximo a iniciar sus actividades.

3-2. Quedar enterada del telegrama en que el nuevo señor obispo de esta Diócesis, Dr. don Vicente Puchol y Montis, agradece el que, en su día, le cursó la Presidencia de la Corporación en salutación anticipada a su ya cercana llegada a Santander.

3-3. Quedar enterada del escrito en que la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, acepta la aportación que hace esta Corporación Provincial para la construcción de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santander.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excelentísima Diputación

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en la sesión celebrada el día 21 de julio de 1965 .....	877
Anunciando la devolución de fianzas a favor de los señores contratistas que se mencionan.	879
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de mayo del corriente año .....	880

#### ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Provincial de Sanidad...	881
Distrito Forestal .....	883
Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander .....	883
Depósito Franco .....	883

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado municipal número dos de Santander .....	883
---	-----

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	883
-------------------------------	-----

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega y Ramales .....	884
--	-----

3-4. Quedar enterada del escrito del Ilmo. Sr. director general de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., dando cuenta que en la reunión de la Comisión Permanente Delegada del Consejo de Administración de dicha Compañía, que tuvo lugar el día 8 del pasado mes de junio, se había tomado la oportuna nota para valorarlo en el momento, aun prematuro, de decidir el lugar en que convenga situar las instalaciones que exijan los yacimientos alumbrados en el campo petrolífero de La Lora, a la vista del dirigido por el Ilmo. Sr. presidente de esta Corporación interesando que se tengan en cuenta las tierras burgalesas

a la hora de fijar la ubicación de una posible refinería para tratar los crudos que se obtengan en la expresada localidad y de los que puedan surgir en adelante en la comarca de Sedano, de dicha provincia, si las determinaciones técnicas aconsejan que se instale en el interior de España, o, en caso de que esta ubicación no fuere aconsejable, el complejo industrial se instale en la zona portuaria de Santander.

4. Ratificar las resoluciones dictadas por la Presidencia durante el mes de junio del año actual.

5. Que se exponga al público, durante quince días hábiles, anunciándolo en el "Boletín Oficial" de la provincia, la cuenta del presupuesto ordinario de esta Corporación, correspondiente al ejercicio económico de 1962, a efectos de reclamaciones.

6. Que se exponga al público, durante quince días hábiles, anunciándolo en el "Boletín Oficial" de la provincia, la cuenta de Administración del Patrimonio provincial, correspondiente al ejercicio económico de 1962, a efectos de reclamaciones.

7. Aprobar la liquidación del presupuesto especial de Cooperación, del pasado ejercicio de 1964, que presenta la Intervención de Fondos.

8. Aprobar la liquidación del presupuesto especial de Contribuciones, del pasado ejercicio de 1964, que formula la Intervención de Fondos.

9. Adquirir una finca aneja a los terrenos donde ha de construirse un pabellón de ancianos en el Asilo de San José, de Bárcena de Carriedo, propiedad de don Narciso Pérez Camino Abascal, en la cantidad de 40.000 pesetas, debiéndose considerar incluida en este precio la casa enclavada dentro de la citada finca.

10. Quedar enterados del movimiento de acogidos en los establecimientos benéficos, propios y contratados, correspondiente al pasado mes de mayo.

11. Prestar aprobación a lo interesado por la Excma. Diputación de Vizcaya, solicitando que se abonen

las estancias causadas en el Sanatorio Siquiátrico de Zaldívar, por la enfermedad mental Severiana Gutiérrez, natural de la provincia de Santander.

12. Aceptar el precio de 85,00 pesetas diarias por las estancias que cause en el Sanatorio Marítimo de Górliz la niña que se halla acogida en el mismo por cuenta de esta Corporación, vista la petición formulada por la Excm. Diputación de Vizcaya.

13. Conceder una ayuda económica de 15,00 pesetas diarias al acogido en el Hogar Provincial Cántabro, José Luis Santamaría Franco, para completar su hospedaje en una pensión familiar.

14. Conceder una ayuda económica de 60,00 pesetas diarias a don Mariano Fierro Herrero, vecino de esta ciudad, para atender al tratamiento y curación de dos de sus hijos, enfermos de tuberculosis, la cual se concede por un período de cuatro meses.

15. Prestar aprobación al concierto suscrito entre el Centro Coordinador de Bibliotecas y el Ayuntamiento de Puente Viesgo, para la creación de una Biblioteca Pública en el pueblo de Hijas, así como el Reglamento para el régimen interno de la expresada Biblioteca.

16. Anunciar en el "Boletín Oficial" de la provincia la convocatoria para formación del Plan de Cooperación Provincial a Obras y Servicios Municipales, para el bienio 1966-67.

17. Aprobar las cuentas de caudales correspondientes al trimestre primero del actual ejercicio de 1965, que rinde la Depositaria de Fondos.

18. Vista la petición formulada por el jefe provincial del Movimiento y gobernador civil de la provincia, solicitando una subvención para instituir un premio que ostente el nombre de esta Corporación en el "II Concurso de Embellecimiento de Pueblos", y teniendo en cuenta que de la subvención de 25.000 concedida en el año 1962 para el primer concurso quedó un remanente de 17.500 pesetas por haber quedado desierto el primer premio, se acuerda aplicar dicho remanente a la creación de premios para el citado segundo concurso próximo a celebrarse, manteniendo las mismas condiciones del concurso anterior para el premio de esta Diputación.

19. Distribuir la cantidad de 100.000 pesetas consignada en el vigente presupuesto para reconstrucción de templos, entre las diversas iglesias y centros parroquiales que

se señalan en la propuesta correspondiente.

20. Vista la propuesta del Tribunal designado para calificar el concurso celebrado para la provisión en propiedad de la plaza de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos al servicio de esta Corporación, se acuerda designar para dicho cargo a don José Guillermo Barrio Mira.

21. Aprobar las dietas devengadas por los miembros del Tribunal encargado de calificar el concurso celebrado para la provisión en propiedad de una plaza de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos al servicio de esta Diputación, las cuales ascienden a la cantidad de 400,00 pesetas.

22. Conceder al Igualatorio Médico-Quirúrgico Colegial, S. A., de Santander, un aumento del veinte por ciento sobre las cuotas que actualmente venía satisfaciendo la Corporación por la asistencia médico-quirúrgica de sus funcionarios y familiares.

23. Estimar las reclamaciones formuladas contra el escalafón general de la Corporación por los funcionarios don Damián Cubillas de la Sota, don Regino Mateo de Celis, don José Cavia Aguirre, don Mariano Romjaro Hernández, don Alberto José Mateo del Peral, don Tomás Lloredo Cantolla, don Aurelio Rodríguez Palazuelos y don Antonio Rodríguez Arroyo, justificado que ha sido el derecho que les asiste en sus reclamaciones, y desestimar la presentada por don Angel Alberdi Cortabitarte, vistas las razones expuestas en el informe emitido por el Negociado correspondiente.

24. Conceder al conserje de la Corporación, don Benigno Guinzo Cuesta, una indemnización de 50.000 pesetas para que desaloje la vivienda que ocupa en el Palacio Provincial, teniendo en cuenta que dicha vivienda es necesaria para llevar a cabo el proyecto de ampliación de locales para instalar nuevas dependencias provinciales.

25. Quedar enterada del escrito de la Dirección General de Administración Local prestando conformidad al acuerdo de la Corporación de 12 de abril del presente año, señalando un límite de las percepciones de honorarios de los técnicos de la misma que tengan reconocido este derecho en un cuatrocientos cincuenta por ciento de sus emolumentos.

Por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayo-

ría absoluta de los miembros de la Corporación, se declaran de urgencia los siguientes asuntos que no fueron incluidos en el orden del día; adoptando, en relación a los mismos, los acuerdos que a continuación se expresan:

26. Conceder una gratificación por los trabajos extraordinarios que vienen realizando durante el actual ejercicio, a cada uno de los delineantes peritos industriales don Cipriano Rodríguez Acitores y don Jaime García Serrano, de 25.000 pesetas, y a los delineantes don Angel Gómez Antona y don Julio Sainz Ruiz, de 16.000; todos ellos adscritos al Servicio Hidráulico de la Corporación.

27. Visto el escrito de la Reverenda Madre Superiora de la Congregación de Hijas de María Inmaculada del Servicio Doméstico, y el suscrito en el día de hoy por la Presidencia de la Corporación y don Primitivo Rumayor Camus, renunciando este último a sus derechos y consintiendo que se deje sin efecto la adjudicación provisional que le fue hecha del solar sito en el Camino Viejo de Miranda (Barrio de San Martín), de cabida aproximada de 1.084,80 metros cuadrados, para que la Diputación quede en libertad de cederle a la expresada Comunidad, se acuerda dejar sin efecto la adjudicación provisional efectuada el día 13 del corriente mes a favor del señor Rumayor Camus, reservándose el de adjudicarle la finca aludida en el supuesto de que la misma no sea adquirida por la citada Comunidad religiosa.

28. Destinar la cantidad de 65.000 pesetas como aportación de esta Corporación para publicaciones turísticas y propaganda de nuestra provincia, y que se ingrese en el Banco de España, en la cuenta titulada "Junta Provincial de Información, Turismo y Educación Popular", a cuenta de dicha cantidad, el cincuenta por ciento de la misma.

29. Conceder el depósito de una niña procedente del Jardín de la Infancia, tan pronto como las circunstancias la permitan, al matrimonio don Victoriano Martín García y doña Aurelia Pérez Fernández, vecinos de Villamediana de Iregua (Logroño).

30. Conceder una ayuda económica de 50,00 pesetas diarias al asilado en el Hogar Provincial Cántabro Javier Laguillo Díez, para completar el hospedaje en una pensión familiar ya que su salario no le es suficiente.

31. Modificar el pliego de condiciones económico administrativas que

regula el concurso para la construcción y montaje de un telesquí de arrastre en El Tubo y de otro en La Tabla, en Brañavieja (Santander), aprobado en sesión de 23 de junio del actual año.

32. Visto el escrito formulado por el Sindicato Provincial de la Vid, dando cuenta del acuerdo adoptado por el mismo, en virtud del cual, a partir del primero de julio del año actual, queda sin efecto el convenio establecido entre la Corporación y los contribuyentes por el arbitrio provincial sobre el vino, se acuerda:

1.º Que, con vigencia de 1 de los corrientes, las liquidaciones por el Arbitrio Provincial sobre el consumo de vino se practiquen mediante la aplicación del tipo imponible de 11 céntimos por cada litro de vino que se consume en la provincia, y con sujeción a las normas de la Ordenanza.

2.º Requerir a los contribuyentes que se encuentran al descubierto en el pago de sus cuotas para que, dentro de un plazo prudencial, procedan a regularizar sus respectivas situaciones tributarias, mediante el pago de las mismas a razón de 22 céntimos por litro, de conformidad con el acuerdo del Sindicato.

3.º Que, en caso de incumplimiento de dicho acuerdo, se informe al Sindicato Provincial de la Vid, efectuando el cobro en la forma prevista por las disposiciones vigentes en materia de recaudación de arbitrios provinciales.

4.º Que este acuerdo se comunique al Sindicato Provincial de la Vid y a los almacenistas interesados.

33. Estando en vías de terminación el teleférico de Fuente Dé y dos telesquís en Brañavieja que está construyendo esta Diputación, y en proyecto varias instalaciones de este tipo, y constituyendo estos servicios un medio para la promoción turística y deportiva de las respectivas zonas, sin que en un principio pueda garantizarse su rentabilidad, se hace necesario provincializar sin monopolio los mismos, por lo cual se aprueba, por unanimidad, designar la Comisión especial prevista en los artículos 168 de la Ley de Régimen Local y 56 y 57 del Reglamento de Servicios.

34. Conceder al Seminario Diocesano de Monte Corbán, de esta capital, con cargo a los presupuestos de 1966 y 1967, la cantidad de 75.000 pesetas en cada uno de ellos, en junto 150.000, con destino a la construcción de un complejo deportivo en

el expresado Seminario, que es la cantidad en que se disminuye la que se venía consignando para reparación de templos.

35. Quedar enterada de la resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 19 del actual, por la que ha resuelto otorgar su visado a la supresión de la plaza de ingeniero de Montes, incluida en el Grupo B) Técnicos; Subgrupo a) Técnicos con título superior sin dedicación primordial y permanente en la plantilla de esta Excm. Diputación.

36. Hacer presente la más cordial y sincera felicitación al ilustre montañés don Faustino García-Moncó Fernández por su reciente designación para el cargo de Ministro de Comercio, en el que esta Corporación le desea una prolongada y fructífera actuación.

37. Expresar a don Antonio Ruíz y Ruíz, ingeniero jefe de Obras Públicas de esta provincia, la felicitación de esta Diputación por su reciente designación para ocupar dicho cargo, en el que se le desean los máximos aciertos.

38. Da cuenta el señor presidente de la reunión habida días pasados en Reinosa con motivo de la ordenación rural de aquella zona, acordándose felicitar al señor alcalde del Ayuntamiento de aquella localidad por la decisiva intervención que ha tenido en la mejor solución de tan palpitante problema.

39. El señor presidente da cuenta de la reciente visita del subsecretario de Turismo a Peña Cabarga, quien mostró su satisfacción por el lugar elegido para la erección del Monumento al Indiano, asegurando que el lugar era ideal y tendría desde el aspecto turístico una indiscutible belleza y atracción.

40. Dio a conocer el señor presidente la próxima celebración de un curso de conferencias sobre la Alta Edad Media, que tendrá lugar en el Museo Provincial de Prehistoria y Arqueología y cuya lección inaugural, el día 2 del próximo agosto, correrá a su cargo, poniendo de relieve la trascendencia de este curso, en el que serán tratados temas que abarcan múltiples facetas de la vida en la Montaña y su proyección en actualidad, sirviendo como base para hacer resaltar la personalidad de nuestra provincia a través de los siglos.

Santander, 20 de agosto de 1965.— El secretario.—Visto bueno, el presidente.

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de construcción del puente sobre el río Asón, en Carrascal de Torcada, ejecutadas por el contratista don José Luis Fuentecilla Reca, vecino de Ramales, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, para que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 31 de agosto de 1965.— El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 110,95 pesetas.

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Cesáreo Cuesta Sánchez, contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Izara, del Ayuntamiento de Campoo de Suso (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 1 de septiembre de 1965. El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 110,95 pesetas.

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Cesáreo Cuesta Sánchez, contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Suano, del Ayuntamiento de Campoo de Suso (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 1 de septiembre de 1965. El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 110,95 pesetas.

**Excma. Diputación Provincial de Santander**

**Beneficencia**

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de mayo

**JARDIN DE LA INFANCIA**

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
106	94	2	2	204		3		1			4	108	92	200

**CASA DE MATERNIDAD**

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
7	33	40	35		35	5

**HOGAR PROVINCIAL**

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
240	159	2		401	12				12	230	159	389

**CASA DE SALUD VALDECILLA**

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
133	131	89	124	477	71	126	6	4	207	145	125	270

**SORDOMUDOS**

Existencias mes anterior		Ingresados nuevos		TOTAL	Bajas durante el mes		TOTAL	Acogidos actualmente		TOTAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras		Varones	Hembras	

**LEPROSERIAS**

Existencias mes anterior		Ingresados nuevos		TOTAL	Bajas durante el mes		TOTAL	Acogidos actualmente		TOTAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras		Varones	Hembras	

**MANICOMIOS**

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento			Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Palencia . . . . .	223		2		225	3				3	222		222
Cueto (Santander) . . . . .		408		13	421		9		1	10		411	411
El Pinar (Teruel) . . . . .	4	1			5						4	1	5
Fray B. Alvarez (Madrid) . . . . .	2	2			4						2	2	4
Instituto Pereira (Madrid) . . . . .	1				1						1		1
Otras provincias . . . . .	3	1			4						3	1	4
Sumas . . . . .	233	412	2	13	660	3	9		1	13	232	415	647

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.  
Santander, 31 de mayo de 1965.

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE SANTANDER

#### Circular sobre reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución de la Dirección General de Sanidad de fecha 17 de julio de 1965 ("B. O. del Estado" de 2 de agosto), el reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares se realizará con arreglo a las normas señaladas en la Circular de dicha Dirección General de fecha 29 de julio de 1961 ("B. O. del Estado" número 201, de 23 de agosto del mismo año) que dice lo siguiente:

"Ministerio de la Gobernación.—Circular de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas para la organización anual del servicio de reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares.

Dispuesta por Real Orden de 23 de diciembre de 1923, la obligación que tienen todos los Ayuntamientos de organizar dentro de sus respectivos términos municipales el reconocimiento sanitario de los cerdos sacrificados en domicilios particulares, y reiterada anualmente por este Ministerio tal obligación ante la proximidad de la nueva temporada de sacrificio, y en virtud de la delegación conferida a esta Dirección General como consecuencia de lo prevenido en el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos organizarán en sus respectivos términos municipales el servicio de reconocimiento domiciliario de cerdos sacrificados para el consumo familiar antes del 1 de octubre próximo y de forma que ni uno solo se sustraiga al examen microscópico de sus carnes. La temporada de sacrificio terminará el 30 de abril de 1962.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que comieron carne de jabalíes sin el previo reconocimiento sanitario, se hace extensiva a estos animales la obligación del reconocimiento de sus carnes e inspección microscópica de las mismas antes de autorizarse para el consumo humano.

2.º A los fines de lo establecido en el apartado anterior y para el mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos o agru-

paciones de los mismos, cuando entre varios formen un partido profesional, facilitarán a los Servicios Veterinarios titulares un local adecuado provisto del triquinoscopio y de material de laboratorio indispensable para la práctica de reconocimiento microscópico de estas carnes.

3.º Los Veterinarios titulares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas las oportunas propuestas de organización de este servicio para el reconocimiento, a ser posible en vivo, en canal y micrográfico, y que de ser aceptadas por aquéllas, servirán de base para extender las actas correspondientes en que se harán constar los extremos de esta organización y que se levantarán por triplicado en modelo oficial hecho por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, quedándose un ejemplar de este acta cada una de las partes y remitiéndose el tercero a la citada Inspección Provincial, antes de la indicada fecha de 1 de octubre.

Para aquellos pueblos donde no resida el veterinario titular se señalarán los días de la semana en que haya de realizarse el sacrificio y en los que, en consecuencia, girará visita el veterinario titular, con el fin de practicar el reconocimiento en canal y de las vísceras, recogiendo personalmente las muestras para su posterior reconocimiento microscópico.

De no aceptarse por la Alcaldía la propuesta de organización del Servicio hecha por el veterinario titular, decidirá lo procedente el Pleno de la Junta Municipal de Sanidad.

4.º Cuando el veterinario titular considere la imposibilidad de realizar él solo este servicio en todo su partido profesional, lo hará constar así ante la Jefatura Provincial de Sanidad, proponiendo al mismo tiempo la designación de otro veterinario para la práctica de esta ineludible función sanitaria, señalándose por la citada Jefatura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la zona o distrito del partido en que cada uno ha de actuar.

5.º Habida cuenta de que este tipo de matanzas se halla autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los alcaldes sólo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades, no permitiéndose, bajo ningún concepto, matanzas cuantiosas que la rebasen y que pudieran

dar lugar al comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

Por la misma razón, los veterinarios titulares expedirán guías de origen y sanidad para la circulación de estas carnes y preparados cárnicos cuando vayan destinados a parientes en primer grado, excepción hecha para los jamones y paletillas en la forma que se expresa en los apartados séptimo y octavo de esta Circular. Queda, por tanto, terminantemente prohibido el destino de las canales y vísceras de los cerdos sacrificados en domicilios particulares para abastecimiento de carnicerías, de industrias chacineras para la venta directa al público.

6.º Practicado el reconocimiento microscópico de estas carnes en el plazo no superior a ocho horas desde la recogida de las muestras, el veterinario titular expedirá, en caso procedente, el documento oficial pertinente que acredite su salubridad, hasta cuyo momento no podrán ser consumidas. Una copia de este documento será remitida por el veterinario a la Alcaldía correspondiente, reservándose él la matriz del documento, que al final de la temporada remitirá para su archivo, a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Caso de que el reconocimiento de las carnes evidenciase que la res padece alguna enfermedad capaz de transmitirse por el consumo de aquéllas a la especie humana o de originar intoxicaciones o trastornos, procederá de acuerdo con lo señalado para cada caso por el vigente Reglamento de Mataderos.

7.º Sistemáticamente se llevará a cabo por los veterinarios titulares la aplicación de placas sanitarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, no pudiendo venderse, circular ni adquirir estas piezas si van desprovistas de las citadas placas sanitarias. Para garantía del cumplimiento de esta medida sanitaria, a presencia del veterinario titular, y en el acto del reconocimiento de la canal se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y de la espalda que hayan de ser objeto de despiece, a fin de mutilar estas regiones anatómicas para jamones y paletillas.

8.º Los industriales chacineros mayores, debidamente registrados en esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "frescos" procedentes de matanzas domiciliarias, siempre que éstas se hallen provistas de las placas citadas en el apartado anterior, y luego, su circulación

vaya amparada por la correspondiente guía de origen y sanidad, expedida precisamente por el veterinario titular de la localidad donde se realizó el sacrificio y en consecuencia, donde se reconocieron estas carnes.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, también registrados oficialmente, bien por sí o a través de sus agentes de compras, provistos del oportuno carnet sindical, visado por esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "curados" procedentes de matanzas domiciliarias, bajo las mismas condiciones que se expresan anteriormente, relativas a los jamones "frescos", que pueden ser comprados por los industriales chacineros mayores.

9.º Al terminar la campaña de sacrificio de los cerdos para el consumo familiar, los veterinarios titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuya lista se expondrá al público, por si hubiera reclamación de tipo sanitario o fiscal. En la primera quincena del mes de mayo próximo, los secretarios de los Ayuntamientos, con el visto bueno del alcalde y el conforme del veterinario titular, remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en sus respectivos términos municipales.

10. Las infracciones cometidas por los particulares a lo dispuesto en la presente Circular, serán sancionadas por los jefes provinciales de Sanidad, a propuesta de los inspectores provinciales de Sanidad Veterinaria, con multas de 100 a 1.000 pesetas y el decomiso de las reses o productos cárnicos que hayan sido objeto de infracción. Estos productos, con arreglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a Centros Benéficos o destruidos.

Análogas sanciones serán impuestas a los industriales que infrinjan esta disposición, y, en caso de reincidencia, los jefes provinciales de Sanidad propondrán a esta Dirección General la clausura de las industrias cárnicas afectadas, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia, cuando del expediente incoado al efecto se deduzca la posibilidad de un atentado a la salud pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 19 de la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, contra estas sanciones cabe a los interesados recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de la Gobernación, previo depósito del im-

porte de la multa, en forma reglamentaria.

Las infracciones cometidas por los veterinarios titulares darán lugar a la formación del oportuno expediente administrativo, al objeto de depurar las responsabilidades que, en su caso, hubiere lugar e imponer las sanciones que se deriven del mismo, de acuerdo con el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

11. Por los jefes provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Madrid, 29 de julio de 1961.—El director general, Jesús García Orcoyen."

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la anterior Circular, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, tiene a bien ordenar las siguientes normas complementarias:

1.º En todos los Municipios de la provincia se organizará este servicio de acuerdo con las normas expresadas en la Circular transcrita, levantándose las actas en el tiempo y forma que se indican en su apartado 3.º

En el caso de que los Municipios o Partidos Veterinarios no faciliten al veterinario titular el triquinoscopio y accesorios necesarios para preparar y analizar micrográficamente las muestras de carne, el citado funcionario se negará a firmar las actas de organización del servicio, dando cuenta del hecho a esa Inspección, la que prohibirá terminantemente que se practiquen los sacrificios de cerdos en los Municipios afectados, hasta que en los mismos se cumplan estas medidas para garantía de la inspección y análisis sanitario.

2.º Cuando el veterinario titular considere imposible realizar este servicio en todo el partido profesional, lo hará constar a esta Jefatura antes de levantar las actas de organización del servicio, proponiendo la designación de otro veterinario, así como las zonas o distritos del partido en que han de actuar cada uno.

3.º En las localidades donde resida el veterinario titular todos los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en su domicilio particular, para consumo familiar, lo participará a la Secretaría del Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, expresando día y lugar donde ha de practicarse el sacrificio.

En la Secretaría del Ayuntamiento

se llevará un libro registro en el que se anoten los nombres de todos los propietarios que han sacrificado cerdos, fecha de la solicitud y resultado de los reconocimientos practicados por el veterinario titular. Este libro será revisado por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria cuantas veces lo considere oportuno.

4.º La Secretaría participará diariamente al veterinario titular los avisos recibidos, indicando día, hora y lugar de cada sacrificio, a la vez que le trasladará orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos en canal, visceral y análisis micrográfico y, a ser posible, en vivo. El veterinario realizará el reconocimiento con la mayor brevedad posible, expidiendo seguidamente, y en caso pertinente, el documento oficial que acredite la salubridad de las carnes, hasta cuyo momento éstas no podrán consumirse.

5.º El veterinario titular, de acuerdo con lo que previene el Decreto 474/1960 por el que se convalidan las Tasas y Exacciones Parafiscales por derechos sanitarios, percibirá directamente del propietario de la res sacrificada en el momento del reconocimiento diez pesetas por cerdo cuando el sacrificio se realice en matadero y veinte pesetas cuando se efectúe en domicilio particular, más el importe del impreso de certificación y el de las placas sanitarias que han de fijarse en los jamones, sin perjuicio de los emolumentos que se deriven de las órdenes del Ministerio de Agricultura.

6.º En aquellos pueblos donde no resida el veterinario titular, la Alcaldía, de acuerdo con aquél y según ordena el apartado 3.º de la Circular de la Dirección General de Sanidad, señalará los días de la semana y horas en que se ha de verificar el sacrificio y posterior reconocimiento de los cerdos, teniendo en cuenta para ello el número e importancia de los pueblos que el veterinario tenga que atender.

El alcalde dará a conocer a los pedáneos y al vecindario en general, los días que se señalen para este fin, por medio de bandos o edictos colocados en los sitios de costumbre, debiendo realizarse todos los sacrificios en estos días, con excepción de aquellos casos en que se justifique que, por accidente o enfermedad de la res, no es posible demorarlo hasta el día señalado, sin que por ello dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

Veinticuatro horas antes de llegar dicho día, los propietarios que deseen

sacrificar reses porcinas lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento, en su defecto, al alcalde pedáneo. Satisfarán los honorarios en la forma que se indica en el apartado anterior, más lo que les corresponda pagar por gastos de locomoción, de acuerdo con el Decreto 474 de 10 de marzo de 1960.

En los demás extremos se regirá este servicio por los mismas normas establecidas para los pueblos donde reside el veterinario.

7.º Las infracciones cometidas a lo ordenado en esta Circular, serán sancionadas en la forma que determina el apartado décimo de la trascrita de la Dirección General de Sanidad.

Santander, 27 de agosto de 1965.—  
El jefe provincial de Sanidad.

### DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Canales y otros", número 81 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Cosgaya, término municipal de Camaleño, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 11 de febrero de 1959, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 8 de octubre de 1965, a las once horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 86 del deslinde, donde confluyen la riega de Majadina con el río Lera, y será efectuado por el ingeniero de Montes, don Manuel Medina Maestre, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 31 de agosto de 1965.—  
El ingeniero jefe, Carlos Labat.

### JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE SANTANDER

#### Devolución de fianza

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de treinta y siete mil setecientos setenta y siete pesetas y doce céntimos (37.777,12), constituida a disposición del Ilmo. Sr. presidente de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto, por el contratista don Faustino López Pablo, para responder de la ejecución de las obras del proyecto de "Pavimentación del acceso al puerto en prolongación de la calle de Antonio López".

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 30 de agosto de 1965.—  
El secretario-contador, Javier Hergueta y de Garamendi.

Derechos de inserción e impuestos: 160,25 pesetas.

### DEPOSITO FRANCO DE SANTANDER

Por acuerdo del Consorcio, del pasado día 20, se anuncia la provisión de una plaza para ayudante afecto a la Dirección de este organismo, que podrá solicitarse por los interesados, en instancia dirigida al mismo, dentro de los ocho días naturales, a contar de la fecha de publicación de este aviso.

Pueden aspirar a ella los españoles mayores de 25 años y menores de 36, que justifiquen buena conducta y estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Económicas o de Profesor Mercantil. El designado disfrutará un sueldo mensual de 9.000 pesetas, con obligación de asistir a la oficina durante siete horas diarias, distribuidas entre mañana y tarde.

Las condiciones para adjudicación de esta plaza pueden verse en el tablón de anuncios del Consorcio, todos los días laborables de nueve a trece de la mañana.

Santander, 31 de agosto de 1965.—  
El presidente, del Consorcio.

Derechos de inserción e impuestos: 178,80 pesetas.

### ANUNCIOS DE SUBASTA

#### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander y su término,

Hago saber: Que el día treinta del corriente mes de septiembre, a las do-

ce de la mañana, se sacarán a pública subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes:

Un gabinete, compuesto de cama, armario de tres cuerpos, comodín y dos mesitas.

Expresados bienes han sido embargados a don Juan J. Perojo, industrial establecido de Boo, en el proceso de cognición promovido por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre de don Tomás Iturria Aracama, sobre reclamación de 3.414,20 pesetas, haciéndose constar que para tomar parte en esta segunda subasta —con la deducción del 25 por 100— se requiere la consignación previa del 10 por 100 del importe del avalúo, que asciende a 8.500 pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Santander, 2 de septiembre de 1965.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 203,35 ptas.

### ADMON. DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

##### Edicto

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, se hace saber: Que por providencia de este día se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza "Societe Generale des Cirages Francais & Farges D'Hennebont", sucursal de Santander, con domicilio en calle Andrés del Río, números 3 al 7, y que se han nombrado interventores de la misma a los intendentes mercantiles don Pedro Sánchez de Gurtubay y don Alfredo Pardo Toca, vecinos de esta capital, y a "Velasco", S. A., de Bilbao, como acreedor que figura en el primer tercio por orden de importancia de los créditos que aparecen en la lista presentada. Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Dado en Santander a veintisiete de agosto de 1965.—Visto Bueno: El magistrado-juez (ilegible).—El secretario, P. S. (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 191,05 ptas.

**JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA**

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de Torrelavega,

Testimonio y doy fe: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don José Sordo Vega, juez municipal sustituto, en funciones, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 62-65, a instancia de don Rafael Díaz Gutiérrez, mayor de edad, casado, cortador y vecino de Lugo, representado en autos por el procurador don Julio Rodríguez Acha y asistido del letrado don Pedro Rodríguez Parets, contra don Jesús González García y don Gonzalo Silió Mier, mayores de edad, casado, productores y vecinos de Bárcena de Pie de Concha y contra las personas desconocidas e inciertas que puedan estar interesadas en este asunto, sobre negación de servidumbre de paso...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Julio Rodríguez Acha, en nombre y representación de don Rafael Díaz Gutiérrez, contra don Jesús García González y don Gonzalo Silió Mier, y contra las personas desconocidas e inciertas que puedan estar interesadas en este asunto, debo declarar y declaro que la finca propia de la parte actora, descrita en el hecho primero de la demanda, no deben servidumbre alguna de paso peonil a favor de los demandados, que carecen de todo derecho al paso sobre la misma, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y a que, en lo sucesivo, se abstengan totalmente de utilizar tal paso, condenándoles, asimismo, al pago de las costas procesales. Notifíquese esta sentencia a las personas desconocidas e inciertas que pudieran estar interesadas en esta litis, por medio de edictos. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—José Sordo.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, a efectos de notificación a las personas desconocidas e inciertas que pudieran estar interesadas en esta litis, expido la presente en Torrelavega a veinte de agosto de mil nove-

cientos sesenta y cinco.—El secretario, Félix Arias Corcho.

Derechos de inserción e impuestos: 406,70 pesetas.

**ADMON. MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que se celebró el día 2 de los corrientes, el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la compra de diez vehículos con destino al Servicio Municipal de la Limpieza Pública, se hace público, para general conocimiento, que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en la Oficialía Mayor (Oficiales Letrados).

Santander, 3 de septiembre de 1965.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que se celebró el día 2 de los corrientes, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la venta de doce camiones de propiedad municipal, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en la Oficialía Mayor (Oficiales Letrados).

Santander, 3 de septiembre de 1965.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre del año en curso, acordó, por unanimidad, la aprobación de un expediente de suplemento y habilitaciones de crédito en el presupuesto or-

dinario de gastos, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1964, cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a la Legislación vigente.

Torrelavega, 3 de septiembre de 1965.—El alcalde, J. Collado Soto.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre del año en curso, acordó, por unanimidad, la aprobación de un expediente de reconocimiento de créditos del Presupuesto refundido de 1965, cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a la Legislación vigente.

Torrelavega, 3 de septiembre de 1965.—El alcalde, J. Collado Soto.

**AYUNTAMIENTO DE RAMALES**

**Edicto**

Solicitada autorización por don Juan López Crespo para intalar una “actividad” destinada a fábrica de conservas de pescado con ubicación en Gibaja, de este término de Ramales, entre la Estación del Ferrocarril Santander-Bilbao, el río Carranzano y la Carretera Nacional de Burgos-Santoña, se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles siguientes a esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Ramales de la Victoria a 30 de agosto de 1965.—El alcalde, A. Haro.

Derechos de inserción e impuestos: 123,25 pesetas.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

**TARIFA**

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año .....	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00